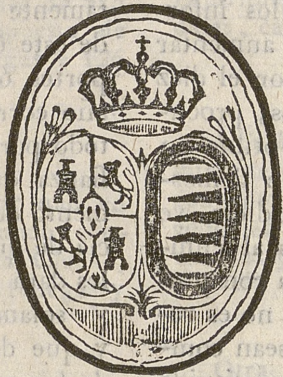


Núm. 15.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 4 de Febrero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 28.

Circular en que se manifiesta á los Alcaldes constitucionales y Agentes de seguridad pública haberse sustituido la marca especial del papel de los documentos de proteccion con un sello timbrado en seco,

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Señor Contador general del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Diciembre último me dice lo que sigue.

Con objeto de impedir la suplantacion de los pasaportes, pases, licencias y demas documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública que se expiden en todo el Reino, se adoptó el medio de hacer fabricar papel especial para este objeto con las marcas é iniciales de P. G. D. R., conviniéndolas de la manera que se creyó oportuno; así ha venido usándose hasta el dia, pero habiendo hecho conocer la experiencia que ésta precaucion es insuficiente, por cuanto el papel marcado de tal modo era facil de adquirir, y por consecuencia facil tambien la suplantacion de pasaportes y licencias, ha determinado el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion que con el objeto de evitar el fraude que ha producido ya alguna vez la reimpresion arbitraria de dichos documentos, se sustituya la marca especial que llevaba el papel en su elaboracion con un sello timbrado en seco que contenga las armas de la Nacion, y la leyenda en su órbita de *Seguridad pública*, con lo cual se conciliará la utilidad del servicio con su exacta y económica ejecucion.

Esta innovacion habrá de empezar á regir, respecto á la mayor parte de los documentos de Seguridad pública que para el año venidero de 1841 se han de remitir por esta Contaduría general al Gobierno político del cargo de V. S.; pero como por ello no deben conceptuarse

inútiles por ahora los que haya sin timbre en las Provincias, siempre que lleven las marcas anteriores, convendrá se sirva V. S. manifestar á los Alcaldes constitucionales y Agentes especiales del ramo de Seguridad pública ó de la expedicion de documentos que antes de poner en circulacion los nuevos que se remesen, deberán dar salida á los que tengan existentes en la actualidad, puesto que á pesar de la innovacion adoptada se consideran válidos mientras otra cosa no se prevenga; en el concepto de que para los casos en que pueda haber motivos fundados para dudar de la legitimidad de algun documento, se reserva la comparacion de otras señales especiales que contienen.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y más individuos que se citan en la orden preinserta, y para que se ponga por los mismos en puntual observancia. Valladolid 31 de Enero de 1841.—
Juan Gutierrez.

Num. 29.

Circular previniendo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia que todos se entiendan directamente con este Gobierno político en lo relativo á la expedicion de documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública, y se presenten en la Seccion de Contabilidad del mismo por sí ó persona de su confianza á recibir aquellos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Luego que este Gobierno político recibió el Real decreto de 18 de Diciembre de 1836, por el cual se encarga á los Alcaldes constitucionales la expedicion de pasaportes, pases y licencias del ramo de Proteccion y Seguridad pública, adoptó la medida de entenderse para tan importante servicio con los de las cabezas de Partido con el fin de evitar á los demas el trabajo de presentarse en esta Capital á recibir dichos documentos, liquidar y pagar su importe;

y porque ciertamente creyó que aquellos informados mas de cerca de los medios de aumentar la recaudacion é interesados en ella por el diez por ciento que se abonó á los mismos, procurarian darla el impulso que es susceptible en esta Provincia, pero los resultados han demostrado lo contrario. En tal estado pudiera yo muy bien compeler á dichos Alcaldes al cumplimiento de una obligacion tan sagrada con providencias fuertes; mas como mi ánimo no es recurrir á éstas en tanto que las suaves sean compatibles con el deber en que estoy constituido de hacer respetar y obedecer las órdenes de la Superioridad, y considerando por otra parte cuán justo parece que los demas Alcaldes presenten igualmente el servicio de que se trata, he dispuesto, en uso de las facultades consignadas en el artículo 84, capítulo 4o de la instruccion general vigente de cuenta y razon, fecha 15 de Enero de 1837, que todos, sin excepcion alguna, se entiendan directamente con este Gobierno político en lo relativo al despacho de los documentos citados. Deber es de ellos cuidar muy particularmente de que todo aquel, cuya edad y estado le obliguen a identificar su persona en los puntos á donde vaya, lleve el correspondiente pase ó pasaporte, entendiéndose que el primero sirve solamente para viajar en el rádio de ocho leguas del pueblo de su residencia, y que el segundo es absolutamente indispensable á los que salgan á mayor distancia. Que los dueños de establecimientos públicos, como son fondas, cafes, botillerías, hosterías, tiendas de vinos generosos, de géneros ultramarinos, tabernas, confiterías, pastelerías, alojerías, posadas públicas y secretas, abacerías, aguardienterías, figones ó bodegones, mesas de villar y juegos de pelota ó bochas, deben tener la correspondiente licencia y tomarla todos los años, precedido el pago de su importe. Los corredores de cuatropea y los demas de coches, tartanas y hombees de camino y de plaza, y los alquiladores de caballos ó mulas se hallan en el mismo caso, y nadie puede usar de armas bajo pretexto alguno sin la competente licencia; advirtiéndose que ésta solamente le sirve al tenedor de ella para conservar aquellas en su casa, ó llevarlas consigo para su propia defensa; mas si quiere ejercitarse en la caza debe tomar otra que le autorice al efecto, pagando su valor segun tarifa. Los pescadores tienen igual obligacion de sacar licencias, y los que ejercen profesiones ambulantes, los que se ocupan en vender mercancías por las calles, llamados puestos ambulantes, músicos ambulantes, y los cómicos de la legua se hallan en el mismo caso que los dueños de establecimientos públicos, con la sola diferencia de renovar éstos sus respectivas licencias de tres en tres meses. Para proveer de ellas á los interesados deben todos los Alcaldes hacer inmedia-

tamente sus pedidos á la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político, así como de los pasaportes ó pases que calculen necesarios para el año corriente, presentándose en ella á recibirlo todo por sí ó por medio de sugetos de su confianza que sepan escribir para firmar el documento de resguardo por duplicado: en inteligencia de que á los de las cabezas de Partido no se les dará mas que los correspondientes á su clase y solamente para el despacho en las mismas; y que debiendo estar surtidos todos los demas de los pasaportes, pases y licencias que puedan expendirse en sus pueblos respectivos, sufrirán con todo el rigor de la ley los perjuicios á que dieren lugar aquellos que no hicieren oportunamente los pedidos.

Tengo algunos antecedentes para graduar el número y clase de licencias que puede y debe expendir cada Alcalde; y les advierto, para que no aleguen ignorancia, que en esta parte no esperen el menor disimulo, pues que en ello se interesa el mejor servicio público en todos conceptos. Valladolid 1.º de Febrero de 1841. =
Juan Gutiérrez.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. =
El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 15 de Febrero próximo y de media en media hora para los remates de las fincas rústicas y urbanas siguientes:

De once á once y media de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Urones de Castroponce perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta de 8 pedazos, de cábidá en junto de 46 fanegas y 9 celemines, tasados en 12,770 rs.

De once y media á doce de id.

Una casa que en el casco de la villa de Torrelabaton, y su calle de la Calleja que va á las eras, sin número, perteneció al convento de Monjas Montalvas de Arévalo; consta de habitaciones bajas, y una solana en superficie de 4,092 pies cuadrados, tasada en 2,250 rs.

De doce á doce y media de id.

Otra casa que en el casco de la villa de Omedo y su calle de la Cruz, señalada con el número 11, perteneció al convento de Monjas de la Cruz de la propia villa; compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral, en superficie de 3,418 pies cuadrados, tasada en 7,500 rs.

De doce y media á una de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de Val-

dunduillo perteneció al suprimido convento de San Francisco de la villa de Mayorga, compuesta de 6 pedazos, de cabida en junto de 11 fanegas y 126 estadales, tasada en 1,500 rs.

De una á una y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villagrà perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de esta Ciudad, compuesta de 10 pedazos que hacen 26 fanegas y 70 estadales, capitalizada en 8,400 rs.

De una y media á dos de id.

Cuatro pedazos de tierra de pan llevar de cabida en junto de 25 fanegas y 166 estadales, que en término de la villa de Valdunquillo pertenecieron al suprimido convento de Benedictinos de Es-lonza, tasados en 5,414 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates tendrán efecto en el día y horas referidas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Enero de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 16 de Febrero próximo y de media en media hora para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De once á once y media de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar y una viña, que en término del despoblado de Villalonga, jurisdiccion de la villa de Urones, pertenecieron al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta la primera de 7 pedazos, de cabida en junto de 27 fanegas y un celemia, y la viña hace 9 cuartas, tasada en 9,785 rs.

De once y media á doce de id.

Otra heredad de tierras que en término del lugar de Ramiro perteneció al convento de Monjas Magdalenas de Medina del Campo, compuesta de 69 pedazos, que hacen 93 obradas y 274 estadales, capitalizado en 13,680 rs.

De doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras que en término del lugar de Ramiro perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Medina del Campo, compuesta de 63 pedazos, de cabida en junto de 70 obradas y 103 estadales, tasada en 10,200 rs.

De doce y media á una de su tarde.

Una ribera para pastos de ganados, que en término de la villa de Olmedo á las márgenes del rio Adaja perteneció al convento de Monjas de Santi

71
Espíritus de la propia villa, de cabida de 307 estadales, capitalizada en 1,200 rs.

De una á una y media de id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Pozal de Gallinas perteneció al suprimido convento de San Bartolomé de Medina del Campo, compuesta de 33 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 217 estadales, capitalizada en 12,480 rs.

De una y media á dos de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Pozal de Gallinas perteneció al convento de Monjas Trinitarias de Medina del Campo, compuesta de 42 pedazos, de cabida en junto de 48 obradas y 36 estadales, tasada en 13,572 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y los remates tendrán efecto el día y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Enero de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n. 500.

Provincia de Guadalajara. Rs. vn.

D. Juan Gutierrez remató un cañamar, término de Alquilla de los Llanos, de 4 celemines, de las monjas Benedictinas de Valfermoso, en.	380
El mismo remató un cañamar, término de Alquilla, sitio de Cuadrinares, de 6 celemines, de las monjas Benedictinas de Valfermoso, en.	508
El mismo remató uno id., término id., en id., de 3 celemines, de dichas monjas, en.	255
El mismo remató uno id., término id., en id., de 3 celemines, de dichas monjas, en.	465
El mismo remató uno id., de El Badillo, término id., de 1 fanega 6 celemines, de dichas monjas, en.	2.270
El mismo remató uno id., término id., de 5 celemines, de dichas monjas, en	424
El mismo remató uno id., término id., de 4 celemines, de dichas monjas, en	423
El mismo remató uno id., término id., sitio de San Roque, de 4 celemines y 2 cuartillos, de dichas monjas, en.	476
El mismo remató uno id., término de El Pintor, de 10 celemines, de dichas monjas, en.	633
El mismo remató otro id., término id., de 1 fanega, de dichas monjas, en. .	508
El mismo remató otro id., término id., de 7 celemines 2 cuartillos, de dichas monjas, en.	475

D. Salvador Carrillo remató una bodega, sita en la cuesta de Carbajal de Leon, de las monjas de Carbajal de Leon, en.	20.000	nasterio de San Benito de Sahagun, en.	2.340
D. Gonzalez Luna, para Don Gregorio Luis Cortes, remató una casa en el casco de la ciudad de Leon y calle de Carbajal, de las monjas de Carbajal de Leon, en.	33.000	El mismo, para id., remató 2 linares de 2 cuartales y 2 celemines, término de Otero, del convento de monjas de dicho pueblo, en.	600
D. Marcos Fernandez Blanco remató un quifion de heredad de 19 tierras, 2 huertos y 16 prados, término de Culebras, del convento de Cerezal, en.	4.130	El mismo, para id., remató un quinto compuesto de una huerta, sitio de Los Novares, un prado de la Vega, de 3 cuartillos de trigo y 2 carros de yerba, término de Otero, de las monjas de dicho pueblo, en.	2.280
El mismo remató otro id., de 77 tierras, 8 prados, término de Barrios de Nestoso, de dicho convento, en.	3.674	El mismo, para id., remató una casa y huerta en el casco del pueblo de Otero de las Dueñas, de cabida 2 celemines, de dichas monjas, en.	2.600
D. Juan Alvarez remató una casa, sita en la plazuela de los Descalzos, número 4, de Leon, de las monjas Recoletas de la misma, en.	13.800	D. Pablo Lopez remató dos prados cerrados de cierro, sitio que llaman Las Veguillas, término de Villoria, de dicho convento, en.	9.330
D. Marcos Fernandez Blanco remató un quifion compuesto de 6 tierras y 5 prados, término de Bruñuelas, del convento de Cerezal, en.	1.800	El mismo remató una huerta-prado, sitio de Trabarino, camino de La Bañeza, término id., de dicho convento, en.	18.600
El mismo remató otro id., de 5 tierras y 4 prados, término de Villagaton, de dicho convento, en.	750	El mismo remató un prado de 3 carros de yerba, término de Otero de las Dueñas, de las monjas de id., en.	1.500
El mismo remató otro id., compuesto de 37 tierras y 33 prados y una huerta, término de Abano de Cepeda, (y 33) de dicho convento en.	9.000	El mismo, para id., remató un quifion compuesto de linar y dos prados de 2 celemines y 2 $\frac{1}{2}$ carros de yerba, de dichas monjas, en.	5.400
El mismo remató una panera en el pueblo de Villamera, de dicho convento, en.	1.350	El mismo, para id., remató tres prados, sitio que llaman de La Molinera, término id., de dos cuarterones de yerba, de dichas monjas, en.	390
El mismo remató un quifion de 6 prados, 7 tierras, término de Palacios Mil, de dicho convento, en.	1.500	El mismo, para id., remató un prado, término id., sitio de El Prado, de 10 carros de yerba, de dichas monjas, en.	4.770
El mismo remató otro id., compuesto de 9 prados y 4 tierras, término de Villamanil, de dicho convento, en.	3.600	D. Pedro Alonso y Caño y Don Luis de Soréz remataron un quifion compuesto de 34 tierras de 18 fanegas y 2 éminas, término de Valderas, del monasterio de Bernardos de Carracedo, en.	66.500
El mismo remató otro id., compuesto de 2 tinars y 19 prados y 46 tierras, término de Quintana de Cepeda, de dicho convento, en.	3.400	D. Pedro Llamas, para Don Pablo Lopez, remató un prado, término de Otero de las Dueñas, sitio que llaman de El Olmar, de las monjas de dicho pueblo, en.	6.000
El mismo remató otro id., término de Castrillos, compuesto de 18 tierras y 8 prados, de dicho convento, en.	4.800		
D. Pedro Llamas, para Don Pedro Lopez, remató un quifion en Villabonéz, de 9 tierras de 4 fanegas 2 celemines, del monasterio de San Benito de Sahagun, en.	1.020		
D. Juan Antonio del Corral remató un quifion, término de Grajal, compuesto de 35 tierras, que hacen 63 fanegas 4 celemines, de las monjas Dueñas de San Pedro, en.	40.000		
El mismo remató otro id., de 9 tierras, de cabida 15 fanegas y 9 celemines, de dichas monjas, en.	5.000		
D. Pedro Llamas, para Don Pablo Lopez, remató otro id., en Peradilla, de 16 tierras y un prado, que hacen 46 fanegas de sembradura, del mo-			

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Diputacion provincial de Palencia. = Accediendo, aunque con sentimiento, á las reiteradas instancias de los Señores Secretario y Oficial primero de esta Corporacion, se acordó en sesion de 24 del que rige declarar vacantes dichas plazas, admitir las instancias por todo el mes de Febrero próximo de cuantos quieran obter á ellas, anunciándose en esta Provincia, en las de Valladolid, Búrgos y Leon, como se verifica por el presente. Palencia y Enero 30 de 1841. = P. A. D. S. E., Martin Delgado, Secretario. = V.º B.º, Aguado.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 4 de Febrero de 1841.



ARTICULO DE OFICIO.

Comisión principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 757.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 23 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que en seguida se expresará, celebrado el día anterior en las Casas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Una viña con parte de huerta y su casa, y un pinar, que en término de la villa de Peñafiel pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de la misma; la primera titulada de la Fuen-Santa, compuesta de 14,200 cepas; y la parte de la huerta de una obrada y 400 estadales de cabida, que tiene 26 perales, 12 guindos, 133 ciruelos y 200 olmos pequeños: el pinar titulado de San Pablo hace 965 obradas y 548 estadales, tasado todo en 260,561 rs., y rematado en 631,000 rs.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 25 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 758.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar el día 8 de Marzo próximo venidero y horas que se dirán para los remates que de ella se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Fincas cuyos remates se anuncian.

De diez á tres de su tarde de media en media hora cada suerte.

Una heredad de tierras de pan llevar y una viña que en término de la villa de Aguilar de Campos pertenecieron al convento de Monjas de Santa Catalina de Leon, compuesta la primera de 43 pedazos, de cabida de 101 higuada, y la viña hace 10 cuartas: valen en renta anualmente 38 fanegas de trigo equivalentes á 912 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 25,045; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 27,360 rs.; cuyas fincas, segun dictamen de la Junta de Agricultura, se han dividido y van á subastar en las diez suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	TIERRAS.		VIÑAS. Cabidas. Cuartas.	RENTA ANUAL.			Valor en tasacion. Reales vn.	Id. en capitalizacion. Reales vn.
		Higuada.s	Cuartas.		Fang.s	Cel.s	Qllos.		
1. ^a	4	9	3	2	3	5	2	2,515.	2,490.
2. ^a	4	10	»	2	3	10	2	2,540.	2,790.
3. ^a	7	9	2	2	3	5	2	2,490.	2,490.
4. ^a	4	10	1	2	3	11	»	2,565.	2,820.
5. ^a	4	9	2	2	3	6	2	2,465.	2,550.
6. ^a	4	10	2	»	3	11	»	2,400.	2,820.
7. ^a	7	10	1	»	3	11	»	2,475.	2,820.
8. ^a	4	9	2	»	3	6	2	2,270.	2,550.
9. ^a	4	10	1	»	3	11	»	2,450.	2,820.
10. ^a	1	11	2	»	4	5	2	2,875.	2,210.
10	43	101	»	10	38	»	»	25,045.	27,360.

No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento cumple en este año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas

fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citadas. Valladolid 27 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijón.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion de 1.º de Marzo del mismo año y aclaraciones posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Cervillejo de la Cruz perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de la villa de Arévalo, compuesta de 72 pedazos, que hacen en junto 104 obradas y 325 estadales: vale en renta anualmente 24 fanegas de trigo equivalentes á 576 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 16,585 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 17,280 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Dos pedazos de tierra de pan llevar que en término de la villa de Villalar pertenecieron á los Arbitrios de Amortizacion por el ramo de Mostreños, de cabida en junto de 9 fanegas y 25 estadales: valen en renta anualmente 2 fanegas 9 celemines de trigo equivalentes á 66 reales en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 923 rs. 2 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 2,000 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1847; pero el comprador no está obligado á respetarle mas que los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que respectivamente se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 28 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 760.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Barruelo perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de esta Ciudad, compuesta de 21 pedazos de tierra, de las cuales 5 son zumacalles, de cabida en junto de 56 fanegas y 36 cuartillos: vale en renta anualmente 12 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 13,166 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 9,000 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Mayorga perteneció al suprimido

convento de Bernardos de Sandobal, compuesta de 14 pedazos, que hacen en junto 34 fanegas de cabida: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,296; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 5,760 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras en término de Pozuelo de la Orden que perteneció al convento de Monjas de nuestra Señora de la Laura de esta Ciudad, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto 36 obradas y 100 estadales: vale en renta anualmente 6 fanegas y media de trigo equivalentes á 158 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,117; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 4,740 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en el presente año.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Sabelices perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta de 22 pedazos, de cabida en en junto de 48 fanegas y 11 celemines: vale en renta anualmente 8 fanegas 6 celemines de trigo equivalentes á 204 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,297; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 6,120. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 29 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 761.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valoradas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juéz de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 11 de Marzo próximo de once á una de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villagrá perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta de 84 pedazos, de cabida en junto de 265 fanegas y 130 estadales, y 7 pedazos de viña que hacen en junto 29 cuartas: valen en renta anualmente 84 fanegas 6 celemines de trigo las tierras, y 32 rs. 17 mrs. las viñas, equivalentes ambas cantidades á 2,060 rs. 17 mrs. en metálico; y en venta, segun

la tasacion pericial 57,425; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deduccion del 10 por 100, 61,815 rs., cuyas fincas, segun dictamen de la

Junta de agricultura, se han dividido y subastarán en las cuatro suertes siguientes, de media en media hora cada una.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.				RENTA ANUAL.					Tasacion pericial.	Capitalizacion.		
		Tierras.		Viñas.		Trigo.			Metálico.				Reales vn.	Rs. vn.
		Fanegas.	Estadales.	Cuartas.	Estad.	Faneg.	Cel.s	Cuart.	Rs.	Mrs.				
1. ^a	21	63	210	7	»	20	8	»	7	10	10,400.	14,740.		
2. ^a	19	68	»	6	20	21	8	»	7	18	12,925.	15,826.		
3. ^a	24	66	80	7	20	21	4	»	8	16	16,750.	15,612.		
4. ^a	27	67	90	4	40	21	4	»	9	7	17,350.	15,637.		
4.	91	265	130	29	»	84	6	»	32	17	57,425.	61,815.		

No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

De una á dos de id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Sahelices perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 31 pedazos, de cabida en junto de 138 fanegas 3 celemines, y dos trozos de viña que hacen 4 cuartas y 62 cepas: valen en renta anualmente 38 fanegas 9 celemines de trigo, 3 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos de centeno, y 2 fanegas de cebada, equivalentes á 1,017 reales en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 40,250; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deduccion del 10 por 100, 30,510 rs. No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Dia 12 de id. de once á once y media de su mañana.

Cinco pedazos de tierra que en término de Castromembibre pertenecieron al convento de Monjas de nuestra Señora de la Laura de esta Ciudad, de cabida en junto de 5 obradas y 215 estadales: valen en renta anualmente 5 fanegas de trigo equivalentes á 120 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 2,268; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deduccion del 10 por 100, 4,000 rs. No resulta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

De once y media á doce de id.

Seis pedazos de tierra de pan llevar que en término de Canalejas pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de la villa de Peñafiel, de cabida en junto de 5 obradas y 585 estadales: valen en renta anualmente 2 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 787 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deduccion del 10 por 100, 960. No consta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado los dias y horas que se citan. Valladolid 31 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijon.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 500.

Provincia de Leon. Rs. vn.

- D. Pedro Llamas, para Don Pablo Lopez, remató un prado, término de Otero de las Dueñas, sitio de El Palomar, de 3 carros de yerba, de las monjas de Otero de las Dueñas, en. 4.200
- El mismo, para id., remató otro id., término id., sitio de Calleja, de 2 carros de yerba, de dichas monjas, en. 2.400
- El mismo, para id., remató otro id., término id., sitio de La Molinera, de 2 $\frac{1}{2}$ carros de yerba, de dichas monjas, en. 4.200
- El mismo, para id., remató un prado, término de Otero de las Dueñas, sitio de Los Cantores, de 8 carros de yerba, de dichas monjas, en. 3.000
- El mismo, para id., remató un quiñon, término de id., de 2 carros de yerba y $\frac{1}{2}$ cuartal y 2 celemines, de dichas monjas, en. 2.940
- El mismo, para id., remató otro id., término id., de dos linares, de cabida de 2 celemines, y 2 prados que hacen dos carros de yerba, de dichas monjas, en. 2.400
- El mismo, para id., remató otro id., término id., de 4 carros de yerba, de dichas monjas, en. 3.000
- D. José Quiñones Pimentel remató un quiñon, término de Villares de Orbigo, de 11 tierras, 2 prados y 7 huertas, del convento de Santo Domingo de Astorga, en. 10.070
- D. Mariano Gonzalez Unzue remató un quiñon, número 1, compuesto de 3 pedazos de 13 éminas, y 1 prado de 3 éminas, de las monjas de Carrizo, en. 2.500
- El mismo remató un quiñon, número 2, término de Guillero, de dichas monjas, en. 10.060
- El mismo remató otro id., número 3, de un prado de 1 $\frac{1}{2}$ éminas, término id., de dichas monjas, en. 1.440
- D. Rafael Prieto Hermosino remató otro id., número 14, sitio id., de 34 éminas, de dichas monjas, en. 15.000

El mismo remató un quifion, número 15, término id., de dichas monjas, en	11.000
El mismo remató otro id., número 16, término id., de dichas monjas, en	2.500
El mismo remató otro id., número 17, término id., de dichas monjas, en	7.500
El mismo remató otro id., número 18, término id., de dichas monjas, en	13.520
El mismo remató otro id., número 19, término id., de dichas monjas, en	16.720
D. Mariano Gonzalez Viome remató un quifion, número 20, término de Grulleros, de dichas monjas, en	15.520
D. Rafael Prieto Hermosino remató uno id., número 21, término id., de dichas monjas, en	12.000
El mismo remató una panera con un pedazo de corral, en el barrio que llaman de Abajo, término id., de dichas monjas, en	4.000
D. Manuel del Prado remató 9 pedazos de tierra de 30 fanegas, y 2 prados de hacer 7 carros de yerba, término de Mondraques, del convento de Benedictinas de Sahagun, en	7.200
D. Rafael Prieto Hermosino remató un quifion, número 4, término de Grulleros, de las monjas de Carrizo, en	7.370
El mismo remató otro id., número 5, término id., de dichas monjas, en	8.900
El mismo remató otro id., número 6, término id., de dichas monjas, en	8.500
El mismo remató otro id., número 7, término id., de dichas monjas, en	12.000
El mismo remató otro id., número 8, término id., de dichas monjas, en	14.120
El mismo remató otro id., número 10, término id., de dichas monjas, en	12.000
D. Mariano Gonzalez Unzue remató otro id., término id., número 11, de dichas monjas, en	5.020
El mismo remató otro id., número 12, término id., de dichas monjas, en	10.100
El mismo remató otro id., número 13, término id., de dichas monjas, en	13.020

Provincia de Zaragoza.

D. Juan Martínez remató una porción de boalar de 30 celemines de tierra, término de Peñafior, del monasterio de La Cartuja de Aula Dei, en	325.000
El mismo remató una porción de id., término id., de dicho monasterio, de 195 cahices, en	203.000
El mismo remató otra porción de id., de 20 cahices, término de id., de dicho monasterio, en	352.000
D. Domingo Marato, para ceder, remató el campo de las cabras de una corraliza, término de Zaragoza, del monasterio de Santa Fe, en	162.000
D. Roque Sanchez del Caso, para ceder, remató otro id., con su correspondiente paridera, término id., de dicho monasterio, en	310.000

D. Ramon Garcia y Tomas, para ceder, remató un olivar cercado de tapias con su casita, de 8 cahices con 210 olivas, término id., partido de La Romanera, del convento de la Victoria, en	161.000
D. José Gomez, para ceder, remató una heredad, llamada La Torre pequeña de San Lázaro, término de Montaña, de 9 cahices, del convento de San Lázaro, en	103.000

Provincia de Badajoz.

D. Lorenzo Pesini, para ceder, remató una casa, calle de la Sal Vieja, número 4, del convento de religiosas Carmelitas, en	15.150
D. José Alonso Martínez remató una id., calle de id., número 22, de id., en	20.500
El mismo remató otra id., calle del Álamo, número 5, de las monjas de San Onofre, en	18.150
D. Manuel Gonzalez Zambranos, para Don Mariano Castro Perez, remató otra id., calle de Morales, número 56, del convento de monjas de los Remedios, en	14.025
D. Pedro de la Hera, para Don Joaquín Goitia, remató otra id., sita en El Pilar Redondo, en la villa de Zafra, del convento de Descalzos de La Lapa, en	100.000
D. Tomas de Silva remató otra id., en Badajoz, calle de Rebolla, número 19, de las monjas de Santa Catalina, en	14.620
D. Manuel Gonzalez Zambrano, para Don Mariano Castro Perez, remató otra id., en id., calle de Morales, número 55, de las monjas de Madre de Dios, en	8.100
D. José Tomas de Silva, para ceder, remató otra id., calle de Chapin, número 7, sita en id., de las monjas de Santa Lucía, en	23.750

Provincia de Jaen.

D. Camilo Arévalo remató una pieza de tierra calma, sitio de El Pedragoso, término de Los Villares, de 165 fanegas 6 celemines, de las monjas Ursulas de Jaen, en	68.000
El mismo remató una pieza de tierra calma con algunos chaparros, en el rio Eliche, término de Los Villares, de 77 fanegas 6 celemines, de las monjas de Santa Ana de Jaen, en	6.665
D. Antonio María de Lara, para Don Juan Garcia y Gomez, remató una huerta de 2 fanegas 4 celemines, con frutales y otros árboles, al sitio de La Vega y Pago de Arriba, término de La Guardia, de las monjas Ursulas de Jaen, en	23.700